

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.462/2025

Arica, 04 de noviembre de 2025.-

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.69/2020; oficio de Asesoría Jurídica A.J. N°848/2025 de fecha 29 de octubre de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo 2024 y Decreto TRA N° 335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.69/2020 de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba Ordenanza de perfeccionamiento externo de los académicos de la Universidad de Tarapacá, que establece criterios y procedimiento para otorgar comisiones de perfeccionamiento académico externo, tanto los derechos y los deberes, por parte de la Universidad como del académico beneficiario.

Que, se han interpuesto las acciones judiciales por las deudas derivadas del incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Perfeccionamiento Académico Externo, promulgadas mediante Decreto Exento N°00.69/2020, específicamente respecto de la no obtención del grado académico por parte de las y los funcionarios académicos demandados.

Que, conforme al mérito del estado procesal, al menos seis de dichas acciones se encuentran en etapa de conciliación, según lo dispuesto en el artículo 262 del Código de Procedimiento Civil, que ordena el llamado obligatorio del juez a las partes para promover un eventual acuerdo que ponga término al litigio antes de dictarse sentencia. Frustrada la conciliación, el tribunal podrá recibir la causa a prueba, dando inicio a dicha etapa y en consecuencia el resto del procedimiento.

Que, siendo este trámite indispensable para la sustanciación de los juicios, y conforme lo establece el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, la audiencia de conciliación debe notificarse por cédula a las personas demandadas, gestión que es de cargo de la parte demandante.

Que, en consecuencia, fijados día y hora por el tribunal, se encomendó a la Sra. Receptora Judicial Alejandra Sanhueza la práctica de esta diligencia, la cual debe ponerse en conocimiento de los demandados a lo menos cinco días hábiles de anticipación. A la fecha estas conciliaciones se encuentran agendadas y notificadas; cuyo monto por cada notificación es de \$40.000.- resultando un total de \$240.000.- por las seis notificaciones.

Que, conforme lo señalado en el Reglamento del Fondo fijo y la suma a rendir cuenta de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.809/2010, el Fondo fijo no puede ser utilizado para adquisiciones superiores a 3 U.T.M. (incluye I.V.A.), caso en el cual debe acompañarse tres cotizaciones.

Que, siendo estas notificaciones un trámite esencial dentro del procedimiento, y conforme los plazos legales comprometidos en los procesos judiciales, las notificaciones debían efectuarse con la debida prontitud.

Es por lo señalado, y considerando que el monto comprometido es superior a las 3 U.T.M., se requiere tramitar el pago de la receptora doña Alejandra Soledad Sanhueza Valenzuela, a través de una resolución de pago, por un monto total de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), conforme a las certificaciones en cada una de las causas judiciales en comento y boletas de honorarios que se adjuntan.

Que, lo anterior, en mérito del requerimiento emitido por Asesoría Jurídica, y ratificado en oficio A.J. N°848/2025.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, pago a Receptora Judicial, doña Alejandra Soledad Sanhueza Valenzuela, R.U.T. No [REDACTED], por un monto total de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), mediante transferencia a la cuenta corriente [REDACTED].

2. IMPÚTESE, el gasto con cargo al centro de costo N°2878 de la Asesoría Jurídica, bajo el ítem 1021204.

3. PUBLÍQUESE, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



DAVID CATARI VARGAS
Director
de Administración y Finanzas

DCV/APQ/alc.